

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

ESTREMERERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que no habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto de este Ayuntamiento de Estremera, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2010 (y habiéndose realizado exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250, de 19 de octubre de 2010, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera), el referido presupuesto se considera definitivamente aprobado. A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido por capítulos.

Resumen clasificación económica por capítulos

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	274.425,90
2	Impuestos indirectos	318.669,54
3	Tasas y otros ingresos	159.121,90
4	Transferencias corrientes	282.595,82
5	Ingresos patrimoniales	20.276,24
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	173.500
Total estado de ingresos		1.228.589,40

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	479.780,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	298.013,88
3	Gastos financieros	13.116,13
4	Transferencias corrientes	84.500
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	210.464,00
7	Transferencias de capital	92.510,38
9	Pasivos financieros	50.204,24
Total estado de gastos		1.228.589,40

RESUMEN ÁREAS DE GASTOS

Área del gasto	Euros
0	63.320,37
1	261.209,30
2	81.200,00
3	575.870,11
9	246.898,62
Total estado de gastos	1.228.589,40

Anexo de personal, aprobado junto con el presupuesto general para el año 2010:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación estatal:

- Secretario-interventor: una plaza. Grupo A1. Nivel complemento de destino, 26.

b) Personal laboral:

- Un operario de servicios varios.
- Un ayudante de servicios varios.
- Tres educadores (Casa de los Niños).

Personal laboral fijo:

- Auxiliar: nivel de titulación exigido, Graduado Escolar o equivalente.
- Administrativo: nivel de titulación exigido, Bachiller Superior o equivalente.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estremera, a 10 de noviembre de 2010.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/43.936/10)